

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FECHA DE ELABORACIÓN	19 DE MAYO DE 2026
ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.	
<p>Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".</p> <p>Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".</p> <p>Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, es una Empresa Social del Estado de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, entendida como una empresa que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, median la cual municipio de San Antonio de Palmito presta el servicio público de salud en forma directa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.</p> <p>Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.</p> <p>Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p> <p>Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de</p>	

Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, es una Empresa Social del Estado de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, se identifica con el NIT 900208755-1 y quien para efectos de su contratación se rige por el acuerdo de junta directiva N° 007 de 28 de diciembre de 2023 – “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACION, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUS SAN ANTONIO DE PALMITO”.

Argumento jurídico frente a la Ley de Garantías Electorales. La presente contratación se encuentra amparada por la excepción prevista en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, toda vez que tiene por objeto garantizar la continuidad de un servicio público esencial relacionado con la prestación de los servicios de salud. La necesidad contractual surge de manera sobreviniente como consecuencia de la terminación anticipada y liquidación del contrato que venía satisfaciendo dicha necesidad, circunstancia que obliga a la E.S.E. a adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio de urgencias. En este sentido, la contratación no obedece a la creación de una nueva necesidad ni a fines proselitistas o electorales, sino a la obligación constitucional y legal de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, conforme a los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011. Por lo anterior, la celebración del nuevo contrato resulta procedente durante la vigencia de las restricciones electorales, al estar orientada exclusivamente a garantizar la continuidad de un servicio público esencial e indispensable para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.



Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, se encuentra ubicada en el Municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de complejidad y para la prestación de los servicios de salud, se hace necesaria la contratación del personal idóneo para cumplir esta función. Para ello, la contratación es una actividad estratégica, que permite el cumplimiento de los fines propios de la entidad y del Estado, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de prestación de servicios de salud. Para ello se hace necesaria la contratación de personal capacitado y con experiencia a fines que desarrolle funciones propias de cada área para el normal y correcto funcionamiento del E.S.E.

Que para la prestación de los servicios consistente en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIA DE LA E.S.E.CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE**, se requiere de una persona idónea y con experiencia en labores afines que permita dar funcionalidad a dicho servicio, y por lo cual se hace necesaria la contratación externa de este personal para el normal y correcto funcionamiento de la entidad. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación en aras de garantizar la eficiencia y el oportuno y correcto funcionamiento de la E.S.E, para cumplir con la prestación de los servicios de salud a su cargo.

Con ocasión de la terminación y liquidación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CSAPESE 008-2026, cuyo objeto correspondía a la prestación de servicios médicos en el área de urgencias de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Palmito, persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. La atención médica en el servicio de urgencias constituye una actividad esencial e indispensable para la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad personal de los habitantes del municipio y su área de influencia, razón por la cual la terminación anticipada del vínculo contractual genera la necesidad inmediata de contratar nuevamente el talento humano requerido, evitando afectaciones en la prestación del servicio, la interrupción de la atención asistencial y el incumplimiento de las obligaciones legales y misionales a cargo de la E.S.E. En consecuencia, resulta indispensable adelantar una nueva contratación que permita suplir la vacante generada y asegurar la continuidad de la atención médica en el servicio de urgencias sin solución de continuidad.

Que, en virtud del principio de autonomía las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos.

Que, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía e independencia para la ejecución eficiente del contrato.

Por lo anterior, mientras persista la necesidad descrita en el objeto contractual, y en la planta de esta no se cuente con el personal idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento

de las actividades contractuales, considerando que las mismas se orientan al apoyo del cumplimiento de las metas de la entidad, la E.S.E con el fin de robustecer el apoyo a la ejecución de sus funciones misionales, encuentra el requisito de contar con el personal necesario para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de los objetivos misionales de esta entidad.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que, la jefe de Talento Humano de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, expidió certificación en la que señala que, no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente que pueda llevar a cabo las actividades para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, celebre un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para dar solución a la necesidad descrita en el objeto contractual, toda vez que, no cuenta con el personal de planta suficiente y capacitado que lleve a cabo todas las actividades propias del área asistencial.

Que, por lo anteriormente descrito, es imperioso contratar el personal idóneo que cuente con los conocimientos profesionales y/o técnicos y experticia de acuerdo con el rol que deben desempeñar dentro de los procesos misionales que desarrolla la entidad y de esta forma brindar unos servicios oportunos y de alta calidad.

En ese orden de ideas, la E.S.E tiene la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIA DE LA E.S.E.CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, EJECUTADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA POR EL CONTRATISTA Y ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS VERIFICABLES.**

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la presente contratación.

3. OBJETO POR CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIA DE LA E.S.E.CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS



PREVIAMENTE DEFINIDOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, EJECUTADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA POR EL CONTRATISTA Y ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS VERIFICABLES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 6 del artículo 195 de ley 100 de 1993, artículo 195 que trata sobre el régimen de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, especifica su régimen jurídico y establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ACUERDO NO 007 DE DICIEMBRE 28 DEL 2023, ESTABLECE, ARTÍCULO 37. CONTRATACION DIRECTA: "Es la modalidad de selección en el cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública." En esta modalidad de selección de contratistas se solicita la presentación de una sola oferta.

Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

...

37.2.3. Para los contratos de prestación de servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artístico.

EL ARTÍCULO 21 INCISO A) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

5. CAPACIDAD JURIDICA.

EL CONTRATISTA deberá contar con capacidad jurídica para contratar, como constancia aportará la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de Función Pública
2. Soportes de la hoja de vida que acrediten la experiencia.
3. Soportes de Estudio y experiencia - Diplomas y certificados de experiencia.
4. Tarjeta profesional (cuando aplique)
5. Propuesta firmada
6. RETHUS (En caso de aplicar)
7. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
8. Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Republica)
9. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
10. Certificado de Antecedentes Judiciales y consulta delitos sexuales
11. Certificado de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM
12. Rut (Persona natural o Jurídica).
13. Certificado de Afiliación a la EPS, en estado ACTIVO, régimen CONTRIBUTIVO, calidad COTIZANTE

14. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones
15. Examen Médico de Actitud Laboral Vigente
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
<p>EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>A) Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de pacientes en el servicio de urgencias. 2. Trato humanizado al paciente. 3. Verificar en el sistema si el paciente tiene la ruta según su curso de vida y si no la tiene orientarlo a la consulta externa. 4. Realizar procedimientos menores. 5. Ordenar exámenes de laboratorio pertinentes y coherentes con la patología. 6. Garantizar la seguridad del paciente en la atención prestada al usuario. 7. Remisión de pacientes a nivel ii de complejidad. 8. Practicar exámenes de medicina general con su respectiva fórmula, diagnóstico y prescripción de tratamiento para seguimiento de atención integral del paciente. 9. Diligenciamiento del formato de entrega y recibo de turnos. 10. Diligenciamiento de la partograma. 11. Participación en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud pública. (diligenciamiento de ficha epidemiológica a todos los eventos de salud pública). 12. Diligenciamiento de la historia clínica completa para cada paciente atendido. 13. Diligenciar los rips del servicio de urgencias utilizando el sistema hisys (diligenciamiento correcto, completo de todos los formatos e instrumentos). 14. Asistir a capacitaciones obligatoriamente cuando sean convocados. 15. Ejecutar los turnos que le han sido asignados y responder por sus consecuencias y en caso de no poder asistir a los turnos asignados, brindarle a la entidad la solución para cumplir a cabalidad con las obligaciones asignadas. 16. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Gerente y/o supervisor <p>1. B) Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos al encomendado según el objeto del contrato. 2. Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las observaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.

4. Obrar con lealtad y buena fe.
5. Elaborar y entregar a la entidad los soportes e informes que sean exigidos por el supervisor.
6. Suministrar a la E.S.E un número telefónico fijo o móvil en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informativo (Mensajería electrónica, Messenger, etc.). Que pueda facilitar el contacto con la E.S.E para asuntos de su competencia y prestar apoyo para coadyuvar a cualquier evento que se presente en la E.S.E.
7. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exija, mantenerse en paz y salvo con los mismo y presentar copia de los comprobantes de pago.
8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que les corresponden con eficiencia rectitud y lealtad para con la E.S.E.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E.
11. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente.
12. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.
13. Asistir y participar en las actividades que la entidad CONTRATANTE convoque.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la E.S.E y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Responder por la información y documentos que el CONTRATANTE le entregue y guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de la E.S.E y en general sobre cualquier información verbal o escrita que el CONTRATANTE le suministre o que el CONTRATISTA obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato.
16. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que a aquí se contrata.

7. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, en calidad del CONTRATANTE se obliga para el CONTRATISTA:

1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Velar por el desarrollo contractual.
3. Reconocer y pagar el valor o contraprestaciones pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soporte, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuestales y con cargos al presupuesto de la vigencia de la presente anualidad

4. Prestar a el CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
5. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los fines del contrato autorizado acceso a la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de la garantía.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
12. Las demás que determine la Ley.

8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta:

A) Conocer perfectamente la naturaleza de las obligaciones a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA.



C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9. VALOR TOTAL DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.833.333,00)**.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente forma: La E.S.E cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.833.333,00)**, cumplidos los primeros once (11) días de ejecución del contrato, y el ultimo pago por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00)** al vencimiento del plazo contractual, cada uno de ellos pagados en mensualidades vencidas, correspondiente a las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar: 1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato. 2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Rut, copia de la Cedula, soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente (salud, pensión y ARL). 4. Constancia del pago de impuesto o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir si a ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizan dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante el área de pagaduría y contratación.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de la persona jurídica o natural. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los impuestos municipales y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Acorde a la modalidad de selección que rige la presente contratación, siendo la modalidad de contratación directa, se escogerá la persona natural o jurídica que esté en capacidad de



ejecutar el objeto del contrato y que tenga la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con las actividades descritas en el presente estudio previo.

a) Idoneidad:

- Persona natural: MÉDIGO GENERAL; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE.
- Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE.

b) Experiencia:

Aportar experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación, que acrediten haber ejecutados contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E centro de salud San Antonio de Palmito - Sucre no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de prestadores del servicio	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto	Improbable	Menor	Baja	Menor

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio o económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD CONTRATANTE	Verificación de la información suministrada por	Raro	Menor	Bajo	No		Verificar mediante una confrontación de	Cada vez que se presente la

		el contratista y la entidad					Grupo de Contratos	los documentos aportados.	necesidad.
2	ENTIDAD CONTRATANTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD CONTRATANTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ENTIDAD CONTRATANTE	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación.	Realizar un análisis del Sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.

5	ENTIDAD CONTRATANTE	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos	Analizar la necesidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
6	ENTIDAD CONTRATANTE	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Rato	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar Análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por El jefe de Presupuesto, que soporta el presente proceso, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del año 2026.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto es de **UN (01) MES y ONCE (11) DIAS CALENDARIOS – Hasta 30 de junio de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única en el evento que aplique y firma del acta de inicio de contrato).

14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato deberá atenderse en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE o en cualquier lugar que la entidad requiera de sus servicios.

15. GARANTÍAS.

Tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y cuantía de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E..



No obstante, EL CONTRATISTA deber aportar PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, vigente durante la ejecución del contrato, que respalde a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO y a EL CONTRATISTA ante cualquier reclamación por vulneraciones a cualquier derecho de los pacientes y/o usuarios, en el marco de la ejecución del presente contrato, la cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de estos amparos deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y todas las modificaciones que surjan en desarrollo de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los Siete (07) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA

La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales.

ORIGINAL FIRMADO

KATIA LUZ GOMEZ VIERA

Jefe de la oficina de calidad o quien haga sus veces

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar